

R-DCP-00052-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública. San José, a las catorce horas con treinta y dos minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDEVI)**, en contra del pliego de condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000001-0005800001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** para la contratación empresa consultora para la elaboración Plan de Ordenamiento Territorial Región Huetar Caribe y elaboración e introducción Variable Ambiental.

RESULTANDO

I.- Que mediante documento NI-16177-2025 ingresado a esta Contraloría General en fecha 29 de julio de 2025, a través del correo electrónico <contraloria.general@cgrcr.go.cr>, la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDEVI)** presentó recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000001-0005800001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** para la contratación empresa consultora para la elaboración Plan de Ordenamiento Territorial Región Huetar Caribe y elaboración e introducción Variable Ambiental.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efecto de la presente decisión, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. De conformidad con los artículos 16 y 87 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así

como los numerales 25, 243, 244 inciso d) y 265 inciso d) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), todo recurso de objeción debe ser interpuesto exclusivamente a través del sistema digital unificado, actualmente denominado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En consecuencia, cualquier gestión de impugnación que no sea presentada por medio del SICOP, al tenor de los ordinales 244 inciso d) y 265 inciso d) del RLGCP, deberá ser rechazada de plano por inobservancia de requisitos formales; esto al no cumplirse los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto.

Ahora bien, en el caso de marras, esta Contraloría General ha constatado que la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0005800001 promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO para la contratación empresa consultora para la elaboración Plan de Ordenamiento Territorial Región Huetar Caribe y elaboración e introducción Variable Ambiental; ha sido tramitada a través del SICOP (ver expediente electrónico de SICOP / No. 2025LY-000001-0005800001, en la dirección web <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>).

Sin embargo, mediante documento NI-16177-2025 ingresado a esta Contraloría General en fecha 29 de julio de 2025, a través del correo electrónico <contraloria.general@cgrcr.go.cr>, la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDEVI) presentó recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000001-0005800001 promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO para la contratación empresa consultora para la elaboración Plan de Ordenamiento Territorial Región Huetar Caribe y elaboración e introducción Variable Ambiental. (ver folios 1 y 2 en el expediente CGR-ROC-2025005715).

De esa manera, se tiene por acreditado que la objetante no utilizó el SICOP para la interposición del recurso de objeción, lo que implica un incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Adicionalmente, de una verificación del contenido de sus escritos, observa este órgano contralor que la objetante tampoco acreditó imposibilidad alguna para la presentación electrónica del recurso a través del SICOP.

En ese sentido, esta Contraloría General advierte que la misma parte objetante, sea FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDEVI), también gestionó a través del SICOP un recurso de objeción, el cual será atendido a través de ese medio, conforme a derecho.

Con base en lo expuesto, esta Contraloría General únicamente tramitará el recurso de objeción presentado a través del SICOP, y solo en casos debidamente justificados y/o acreditados ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, los atenderá en la sede de la Contraloría General. Dado que en este caso no se ha acreditado ninguna de estas últimas dos condiciones, corresponde **rechazar de plano** el recurso de objeción por inadmisibile.

POR TANTO

De conformidad con los elementos de hecho y derecho antes explicados, según la letra de los artículos 16 y 87 de la LGCP, así como los numerales 25, 243, 244 inciso d) y 265 inciso d) del RLGCP, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de objeción número NI-16177-2025 interpuesto por la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDEVI)** en contra del pliego de condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000001-0005800001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** para la contratación empresa consultora para la elaboración Plan de Ordenamiento Territorial Región Huetar Caribe y elaboración e introducción Variable Ambiental; esto al no haber sido gestionado a través del sistema digital unificado, actualmente denominado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). **NOTIFÍQUESE.**

Adriana Pacheco Vargas
Asistente Técnica

Jered Castillo Torres
Fiscalizador Asociado

 Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales